

Precio 6 ctos.

Número 156.



Este Boletín se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 31 de Diciembre de 1842.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Continúa la exposicion pública de los productos de la industria española, verificada en el año de 1841, inserta en el Boletín, número. 122.

Sin la perfeccion en los hilados no pueden obtenerse mejoras ni adelantamientos en la fabricacion de los tejidos y demas labores de algodón: la junta ha reconocido bastante igualdad y finura en los que deja designados, y omite sus observaciones acerca de iguales productos incluidos en el núm. 24 del catálogo por las razones que va á manifestar.

Productos de la fábrica de San Fernando. En la memoria de la junta calificadora de la exposicion pública de 1831 se hizo particular mencion del establecimiento, entonces reciente, de la fábrica de hilados, tejidos de algodón y estampado en el sitio de San Fernando por D. Enrique Dollfus y compañía, la que, apenas nacida, estaba ya dando frutos cuantiosos y sazonados, por lo que mereció la medalla de oro. Esta fábrica continuó con próspero suceso algunos años, haciendo confiar que llegaria á ser en su clase una de las principales del reino por las circunstancias que la favorecian.

La junta tiene el sentimiento de manifestar á V. A. que aunque en esta exposicion se ha presentado por el socio director y administrador de la misma fábrica D. Luis Page, el gran número de objetos que constan en el catálogo con el núm. 24, y que revelan el adelantamiento y mejoras que han llegado á obtenerse en estos ramos, no pueden considerarse dichos productos mas que como unas muestras en grande de lo que ha existido; pues en el dia, segun el mismo certificado presentado, está parada enteramente la fabricacion, sin que la junta crea de su deber ni oportuno en esta ocasion entrar en la investigacion de las causas que hayan podido crear esta situacion.

Telas de algodón en general. La considerable remesa que las fábricas de Cataluña han hecho de sus productos,

singularmente en géneros de algodón, da bien á conocer la extension y mejoras que ha recibido este ramo en los diez años que han mediado desde la anterior exposicion. Asombroso es á la verdad este resultado, cuando los estragos de la guerra civil y demas disturbios interiores parece deberian haberlo aniquilado todo. No ha sido así, y en los salones del conservatorio de artes se ha visto multitud de objetos que han reemplazado el consumo de géneros extranjeros, si no para satisfacer cumplidamente los caprichos de la opulencia, á lo menos para llenar la mayor parte de las exigencias razonables de la decadencia y la comodidad.

Difícil fuera clasificar menudamente los productos diversos de algodón que aparecen registrados en el catálogo en mas de cincuenta números que abraza esta sección, comprendiendo cada uno de ellos tal variedad en la subdivision de nombres y calidad distinta de los objetos, que la memoria puede retenerlos con dificultad. Los hamburghos y los elefantes, las muselinas y estopillas, los terlices y cuties, los driles, piqués y acolchados, las pieles y cotonías, los mahones, las guingas, indianas y percalinas, los muletones, bombasies y las felpas, no son los únicos géneros que ofrecen abundantes surtidos para los mercados interiores: hay infinidad de nuevas fabricaciones de tejidos que han exigido nombres igualmente nuevos ó de especial significacion, como el de *pan de pobre*, para indicar lo ínfimo del precio de esta tela y la generalidad de su consumo. La misma caprichosa variedad se observa en las denominaciones de los estampados: hay indianas chinas, julianas, de láminas, marmoladas, adarmarcadas, de máquinas, de dos azules, fresa, y otras diferentes; y si de estos objetos pasamos al ramo de pañolería, hallaremos los de yervas, de plancha, los árabes, los tártaros y navarinos, los marzós, madrileños y bearneses, y otros muchos de diversas calidades, y por lo general á equitativos precios.

No son todos estos artículos, es verdad, de aquellos que suponen la última perfeccion en los artefactos; pero tales como se han presentado á la exposicion, dan bien á conocer la generalidad de su consumo, por lo mismo que este es en lo principal de las clases menos elevadas de la sociedad: y donde están los grandes consumos, allí se asegura la riqueza industrial.

Como á beneficio de las máquinas pueden obtener distintas fábricas iguales productos en los hilados y tejidos,

no es extraño observar que las mejoras siguen en las de Cataluña un mismo curso con cortas excepciones: así es que la junta calificadora, aunque reconoce lo mucho que se ha perfeccionado estos objetos desde las anteriores exposiciones, no se atreve á proponer para todos los que los han presentado iguales premios ó recomendaciones, como dijo con respecto á hilados; porque tanto valdría recompensar á todos; como no hacerlo á ninguno. Podrán tener lugar no obstante algunas excepciones por los conceptos y circunstancias singulares que se expresarán.

Estampados. Abundante y variado surtido de muestras de indianas, muselinas, pañuelos y demás objetos pintados ó estampados han ofrecido las remesas hechas por los fabricantes de Barcelona, que comprende el catálogo bajo los números 48 y 123, del 151 al 155, y los 169, 178, 180, 187 y 198; pero, aunque todos ellos sean dignos de premio, merecen distinguirse: Don Domingo Serra, premiado anteriormente con la medalla de bronce, y D. Francisco Rivas, que lo fué con la de plata, confirmandoles en ambas concesiones por la constancia con que continúan perfeccionando sus labores.

Igualmente juzga la junta deber distinguirse con menciones honoríficas las fábricas de la viuda de Coll, de D. Salvador Bonaplana, de la viuda de Romá é hijo, de D. Valentin Esparó, y de los Sres. Achon Puigmartí y compañía, todos de Barcelona, que han rivalizado con los anteriores en la bondad de los géneros y arreglo de precios.

D. José Monteis, del mismo Barcelona, ha remitido también á la exposicion dos piezas de indianas y siete trozos pañuelos de seis, cinco y cuatro cuartas y media, colores fuertes, que señala el catálogo con el núm. 48, y de cuya clase no han concurrido otros. La junta, reconociendo la buena calidad del tejido de estos géneros y la brillantez y permanencia de los colores, especialmente del encarnado llamado *andrinópoli*, juzga acreedor á Monteis á la medalla de bronce.

D. Pedro Herrero, fabricante de estampados en esta capital calle del Rio, núm. 24, ha presentado las muestras de dicha fabricacion, que consta en el catálogo con el núm. 123; y si bien no pueden competir todavía con la perfeccion que ya tienen iguales labores en Barcelona, es recomendable el celo que ha presidido en la creacion de un establecimiento que, habiendo perseverancia, podrá acaso tener muy favorables resultados, dando mayor extension á las operaciones del estampado que la que hasta ahora han obtenido en Madrid otros ensayos de igual clase.

(Se continuará.)

Orden del Regente del Reino de 20 de Diciembre, exigiendo á los Gefes políticos una noticia exacta del número de sumarios espendidos como asimismo de los sobrantes.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 20 del corriente lo que sigue:

»Hallándose destinados por S. S. Pio VII los productos del indulto cuadregesimal al socorro de los pobres, no puede desentenderse el Gobierno de la suprema inspeccion que por las leyes vigentes le corresponde sobre todos los establecimientos de beneficencia, bienes y rentas que á estos pertenecen. Deber imprescindible es tambien del Gobierno, procurar el aumento de estas limosnas con que la piedad de los fieles contribuye voluntariamente, por ser uno de los recursos con que cuenta para subvenir á las necesidades de aquellos seres desgraciados

que yacen en el lecho del dolor, auxiliando la publicacion, espendicion y recaudacion de esos sumarios, á fin de que unos fondos tan sagrados no se distraigan de su verdadero objeto, sin que en ello se menoscaben las facultades del comisario general de Cruzada por cuya mano se distribuyen estos socorros. Penetrado S. A. el Regente del Reyno de estas razones, teniendo ademas presente el reglamento aprobado por el Sr. D. Carlos IV en 31 de Mayo de 1802, en especial el artículo 10, sobre el sistema que debe observarse en la administracion de Cruzada; y deseando por otra parte reunir todos los datos necesarios respecto al caudal de los pobres para cubrir el déficit que resulte, y que no carezcan del preciso alimento ha tenido á bien S. A. disponer que con urgencia indague V. S. el número de sumarios que del indulto cuadregesimal se hayan repartido en este año en todos los pueblos de esa provincia, y las limosnas que por este concepto han ingresado en poder de los administradores tesoreros encargados de su repartimiento y recaudacion. En su consecuencia prevendrá V. S. á las autoridades locales y á los respectivos administradores que cada uno por su parte le faciliten las noticias convenientes para que pueda V. S. formar y remitir á este Ministerio en un breve término estados circunstanciados del número que de estos sumarios se hayan distribuido en cada uno de los pueblos que comprende ese Gobierno político y limosnas con que hayan retribuido sus vecinos, con expresion de los sumarios sobrantes y en poder de quien se hallan.»

Lo que trascibo á V.V. á fin de que con toda brevedad y exactitud remitan á este Gobierno político las noticias que se encargan, espresando quiénes sean las personas comisionadas para la espendicion de sumarios en cada uno de los pueblos ó partidos. Dios guarde á V.V. muchos años. Segovia 27 de Diciembre de 1842.—*Laureano María Muñoz.*—Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Orden del Regente del Reino de 19 de Diciembre, reencargando á los Gefes políticos y que lo hagan entender á los Alcaldes y Ayuntamientos respectivos el auxilio y cooperacion á los carabineros de Hacienda pública para la estincion del contrabando.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península en 19 del actual dice á este Gobierno político lo que sigue:

»En diferentes ocasiones se ha hecho entender á V. S. la necesidad de que las autoridades municipales auxilien eficazmente á los Gefes y partidas del Resguardo que se ocupan en la persecucion del contrabando; y sin embargo de que así debieran cumplirlo por las terminantes prevenciones que se les hacian y porque sus deberes mismos lo exigen, son repetidas las reclamaciones que hacen los Gefes del Resguardo y Comandantes de dichas partidas, quejándose de la falta de auxilio y cooperacion de parte de los Alcaldes y Ayuntamientos en el servicio indicado. Semejante conducta es digna de un severo castigo, y S. A. quiere que así se haga entender á aquellas autoridades, por los respectivos Gefes políticos, los cuales desplegando toda la energía que conviene, exijan la responsabilidad á los que se muestren morosos en este importante servicio, promoviendo la formacion de causa contra los que dejen de cumplir sus deberes por omision, connivencia ú otra falta semejante, siempre que por los Comandantes de dichas partidas se produzca alguna queja motivada; reservándose

S. A. acordar lo conveniente contra los Gefes políticos que omitan adoptar en su caso las medidas que por sus atribuciones le competan, para hacer que los Alcaldes y Ayuntamientos presten la cooperacion y auxilios que deben en favor de las demas autoridades, individuos del Resguardo ú otras cualesquiera que se ocupen en la persecucion del contrabando. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1842.—Solanot.—Sr. Gefe político de Segovia.”

Lo que se inserta en el presente Boletin, para su publicidad y para conocimiento y cumplimiento de los Alcaldes constitucionales, cuya falta de observancia, omision ó disculpa, cualquiera que sea el pretexto en que la apoyen, será castigada desde luego con la multa de 10 rs., sin perjuicio de la mayor pena y reparacion de daños á que diere lugar el espediente gubernativo y causa judicial que desde luego se formará. Segovia 28 de Diciembre de 1842.—Laureano María Muñoz.

Administracion de bienes nacionales.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia, se suspende el remate en quiebra señalado para el dia 3 de Enero próximo, de la hacienda de labor, sita en término de Marazuela, que correspondia á las religiosas de

Sta. Isabel de esta ciudad, por haber satisfecho su comprador el plazo que adendaba.

Clero regular.

Diciembre 30.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: *Badué.*

En el dia 17 del corriente, se celebró el remate de una hacienda, que en Fuentesauco correspondió á Religiosas de la Encarnacion de esta ciudad, en D. Juan Villarreal, vecino de esta ciudad, en 11300 rs.

En el dia 24 del corriente, se efectuó el remate de una hacienda, en Zamarramala, perteneció á Trinitarios de Segovia, en D. Juan Villarreal, vecino de la misma, en 104000 rs.

En dicho dia, se celebró el remate de otra hacienda, en término de Abades, que perteneció á los Agustinos de esta ciudad, en D. Narciso Andrés, vecino de Sangarcía, en 21600 rs.

En dicho dia, se efectuó el remate de otra hacienda, que en Mozoncillo correspondió á religiosas de la Encarnacion de esta ciudad, en D. Marcelino Torrego, vecino de Aguilafuente, en 54100 rs.

En dicho dia, se hizo el remate de otra hacienda, que en Baliza correspondió á Gerónimos de esta ciudad, en D. Antonio Sequera, vecino de esta ciudad, en 400 rs.

Lo que se anuncia al público. Segovia 27 de Diciembre de 1842.—Entero y Pineda.

Diciembre 30.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: *Badué.*

MERCADOS DE LA PROVINCIA.

Precios corrientes de la primera quincena del mes de Diciembre de 1842.

	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Garrobas.	Garbanzos	Arroz.	Aceite.	Vino comun.
CUELLAR..	á 31 rs. f.	á 20 rs. f.	á 20 rs. f.	”	”	á 30 rs. @	á 70 rs. @	á 9 rs. @
STA. MARÍA DE NIEVA }	á 28 id.	á 18 id.	á 19 id.	á 19 rs f.	á 45 rs. f.	á 26 id.	á 54 id.	á 11 id.
RIAZA..	á 30 id.	á 20 id.	á 20 id.	”	”	á 30 id.	á 59 id.	á 9 id.
SEPÚLVED.	de 24 á 28	de 20 á 21	de 21 á 22	”	de 46 á 58	de 32 á 34	de 62 á 64	á 9 ½ id.
SEGOVIA. .	de 28 á 30	á 20 id.	”	”	”	de 34 á 35	de 65 á 66	de 19 á 20

Segovia 24 de Diciembre de 1842.—Insértese.—Laureano María Muñoz.

ANUNCIOS.

No habiendo tenido efecto la provision de maestro para la escuela del pueblo de Fuentemilanos, por no haberse presentado los aspirantes á ella provistos de los documentos necesarios, se previene que los que pretendan en lo sucesivo á dicha escuela, se presenten adornados de los documentos necesarios que prescribe la circular número 11, del Sr. Gefe político, inserta en el Boletin número 36, de 26 de Marzo de 1842: su dotacion será 1100

rs., casa de valde, sin otras retribuciones: los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento francas de porte, y se proveerá el dia 10 de Enero del año próximo de 1843. Consiste su vecindario en 50 vecinos, incluidos 14 de sus caserías.

Se dará en arrendamiento el término de S. Pedro de las Dueñas y su agregado el Horcajo, de propiedad particular, sito á tres leguas y media de esta ciudad, y compuesto de tierras labrantías, prados con arbolado y sin él, monte, casa-labor con abundancia de cijas, cuabras, cor-

rales, cobertizos, pajares &c. Quien quisiere hacer proposiciones á todo ó parte de dicho término puede dirigirse al Sr. D. Vicente Gonzalez, del comercio de esta ciudad, quien informará de lo demás.

Diciembre 16.—Insértese.—Está rubricado.

A voluntad de su dueño se venden las fincas siguientes:

Un molino harinero, sito en el rio Cega, término jurisdiccional de la Lastra de Cuellar, titulado del Ladron, de dos piedras y con agua abundante aun en los años de mayor sequía: tiene habitacion correspondiente para el molinero, cuerdas y demas necesario para sus ganados.

Otro molino harinero, sito en el citado rio y término jurisdiccional de Valledado, tambien del partido de Cuellar, titulado de Minguela, de escelente construccion, con dos piedras y abundancia de agua con el anterior y las demas oficinas y habitaciones para el molinero y sus ganados, con varias tierras adyacentes de pan llevar.

Otros tres molinos, en la ribera del rio Eresma, al barrio de S. Lorenzo de esta ciudad, titulado de la Aceña, Peña del Pico y Presa-tizona; los dos primeros con dos piedras cada uno,

y el último además de las dos piedras tiene otra de tabona: todos tres con sus habitaciones y cuerdas correspondientes.

Una casa á la parroquia de S. Facundo de esta ciudad, señalada con el núm. 6, que habita en la actualidad D. Lucas Sierra.

Otra pequeña, frente á la puerta de la misma parroquia, señalada con el número 5.

Otra id., en la calle Real, núm. 3, titulada de la Marrana de Piedra, parroquia de S. Martin, que habita D. Pablo Huertas Garay y Obregon.

Otra id., en la calle del Malcocinado, núm. 11, parroquia de S. Miguel, que habita Francisco Ariño.

Otra id., en la calle del Mercado, núm. 8, inmediata á la Iglesia de Sta. Eulalia.

Otra id., en el barrio de S. Lorenzo, contigua al Puente, que trae en arrendamiento Martin Gimeno.

Otra id., en el mismo barrio y sitio, contigua á la antecedente, señalada con el núm. 40, arrendada á Melchor Navarra.

Otra id., á dicho barrio y frente al Puente, núm. 43, que ocupa Patricio Otero.

Quien quisiere interesarse en la compra de cualesquiera de las relacionadas fincas, se presentará en esta ciudad, á D. Tomás Yagüe, encargado de su enagenacion, y en Madrid, á D. Pedro Olias, calle de Toledo, núm 10, portal de las Angustias.

Diciembre 21.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.; Badués.

Cumpliendo en el dia de hoy el cuarto trimestre del Boletin oficial de esta Provincia, se avisa á las Justicias de la misma, para que pasen á verificar su pago en todo el próximo mes de Enero; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, sin haberlo verificado, se presentarán al Sr. Gefe político las listas de los que se hallen en descubierto, y tendrán que satisfacer por su morosidad las costas que causaren, segun está estipulado por contrata.

Indice de las órdenes insertas en el mes de

DICIEMBRE.

Núms. del Boletín.	Fechas.	OBJETO.
146	8	Culto y Clero... Orden del Regente del Reino de 14 de Octubre, con aclaraciones sobre la dotacion del Culto y Clero.
148	15	Comercio de cabotaje... Otra id. de 1.º de Diciembre, habilitando el surgidero de Puente Mayorga para el comercio de cabotage.
149	15	Mulhechores... Otra id. de 10 de id., mandando á los Alcaldes de los pueblos situados en las carreteras persigan á los malhechores.
150	17	Culto y Clero... Otra id. de 27 de Octubre, eximiendo á los eclesiásticos del pago de la contribucion general del Culto y Clero.
		Boletin oficial... Otra id. de 3 de Diciembre, aprobando el remate del Boletin oficial de esta provincia.
151	20	Estrangeros... Otra id. de 13 de Noviembre, mandando se guarden las consideraciones debidas á los estrangeiros.
		Archivos... Otra id. de 14 de id., mandando que los documentos existentes en los archivos de los Gobiernos político-militares se entreguen á los Gefes políticos é Intendentes respectivos.
152	22	Bienes del Estado... Otra id. de 23 de Abril, disponiendo no estar sujetos á pago de contribuciones los bienes del Estado.
		Nombramiento... Otra id. de 12 de Diciembre, nombrando al Excmo. Sr. D. Valentin Ferráz, Capitan general interino del primer distrito.
153	24	Sustitutos... Otra id. de 11 de Diciembre, con aclaraciones acerca de los sustitutos del servicio militar.
		Clero parroquial... Otra id. de 4 de Noviembre, mandando se satisfagan al Clero parroquial las asignaciones que no hayan percibido.
156	31	Sumarios... Otra id. de 20 de id., exigiendo á los Gefes políticos una noticia exacta del número de sumarios espendidos como asimismo de los sobrantes.
		Contrabando... Otra id. de 19 de Diciembre, reencargando á los Gefes políticos y que lo hagan entender á las Alcaldes y Ayuntamientos respectivos el auxilio y cooperacion á los carabineros de Hacienda pública para la estincion del contrabando.

INDICE GENERAL

de los decretos y órdenes publicadas en el Boletín oficial de esta Provincia en el año de 1842.

Núms. del Boletín.	Fechas.	OBJETO.	ENERO.
1	3	Retirados.	Orden del Regente del Reino de 15 de Diciembre, aprobando varias medidas para el régimen de los retirados
		Buques.	Decreto del Regente del Reino de 2 de id., permitiendo á libre plática la introducción de buques procedentes de la colonia francesa de Argel.
2	5	Embarque.	Orden del Regente del Reino de 19 de id., mandando se lleve á efecto la de 18 de Febrero de 1839.
3	7	Derechos de aduana.	Otra id. de 18 de id., suprimiendo los arts. 75 y 79 de la instrucción de Aduanas.
		Vinos.	Otra id. de 19 de id., aprobando ciertas medidas para el retorno de vinos que la misma expresa.
		Bienes del clero.	Otra id. de 5 de id., con aclaraciones sobre los arts. 2.º y 3.º de la Instrucción de 2 de Setiembre último.
6	14	Embarcaciones.	Decreto del Regente del Reino de 5 de id., mandando sean recibidas en los puertos españoles las embarcaciones mercantes de Chile.
7	18	Edificios.	Orden de id. de 27 de id., dictando varias disposiciones para la cesion de edificios de conventos para objetos de utilidad pública.
8	20	Proteccion y seguridad.	Otra id. de 8 de Enero, mandando continúen espendiéndose los documentos de Proteccion y Seguridad pública
		Máquinas.	Otra id. de 31 de Diciembre, concediendo la exención de derechos de Puertas á las máquinas que se construyan en el Reino.
11	27	Socorros.	Otra id. de 7 de Enero, disponiendo el modo de abonarse los socorros de los presos pobres procesados militarmente
		Recaudacion.	Otra id. de 17 de id., mandando activar la recaudacion de la contribucion del Culto y Clero
12	29	Pasaportes.	Otra id. de 8 de id., mandando á las autoridades competentes no pongan su visto en ningun pasaporte de los individuos que en la misma se mencionan.
		Remates.	Otra id. de 10 de id., con aclaracion sobre remates de la venta de bienes nacionales.
		Monedas.	Otras id., de 10 y 15 de id., recordando el cumplimiento de la de 29 de Diciembre de 1836.

FEBRERO.

13	1.º	Armamento.	Orden del Regente del Reino de 2 de Enero, recomendando la conservacion de armamento de la Milicia nacional en el mejor estado posible
		Condecoracion.	Ordenes del Regente del Reino de 3 y 5 de Diciembre, concediendo una cruz á los Milicianos nacionales movilizados en 1836.
		Lana fina.	Orden del Regente del Reino de 15 de Enero, mandando se satisfaga el 2 por 100 de la lana fina cuando se verifique la venta.
14	3	Medio diezmo.	Otra de 17 de id., mandando no sean admitidos en pago de la contribucion de 180 millones los documentos de medio diezmo y de suministros
15	5	Montes.	Otra de 24 de id., dando disposiciones acerca de cortas de leñas en los montes de Propios de los pueblos.
16	8	Pasaportes.	Otra de 31 de id., para que los que viagen por la línea de Portugal, usen del pasaporte que la misma expresa.
		Bienes del estado.	Otra de 8 de id., mandando que los bienes del Estado sean exentos de toda contribucion.
17	10	Secretarios.	Orden del Regente del Reino de 4 de Febrero, con aclaracion acerca de la renovacion de secretarios de Ayuntamientos.
		Profesores de medicina.	Otra de 5 de id., mandando á los profesores de ciencias médicas presenten sus títulos á los Ayuntamientos donde ejerzan su facultad.
		Suministros.	Otra de 27 de Enero, prefijando el plazo para la liquidacion de suministros hechos á la Milicia nacional movilizada.
18	12	Instruccion pública.	Otra de 31 de id., mandando á las comisiones provinciales se suscriban al Boletín de instruccion pública.
		Ingenieros civiles.	Decreto del Regente del Reino de 6 de Enero, concediendo la facultad del uso de uniforme á los individuos del cuerpo de Ingenieros de caminos, canales y puertos.
		Cuerpos francos.	Orden del mismo de 31 de Enero, dictando varias medidas para el arreglo de los gefes y oficiales de los disueltos cuerpos francos.
19	15	Condecoracion.	Otra de 27 de id., declarando acreedores á la condecoracion concedida en 17 de Diciembre último, á todos los Nacionales movilizados durante cuatro meses.
20	17	Derechos.	Otra de 31 de Enero, declarando sea libre de todo derecho en su extraccion para dentro y fuera del reino, el aceite nacional.
		Diezmos.	Otra de 4 de Febrero, prorogando el plazo para la presentacion de títulos de diezmos en las Intendencias de cada provincia.

21	19	Aranceles.	Otra de 4 de Febrero, declarando que todos aquellos que hubieren encargado máquinas al extranjero antes de publicarse los nuevos aranceles, paguen el derecho con sujecion á los antiguos.
22	22	Bienes del Clero.	Otra de 9 de id., dictando varias reglas para cumplir la ley sobre venta de bienes del clero secular.
		Notarias eclesiásticas.	Otra de 15 de Febrero, para que en las notarias subastadas cese el pago del <i>fiat</i> y servicio extraordinario.
		Carruajes.	Otra de 7 de id., con prevenciones á los derechos que deben pagar los carruajes que lleven clavos de resalto.

MARZO.

26	3	Sustitutos.	Orden del Regente del Reino de 14 de Febrero, con aclaraciones á la de 22 de Diciembre último, que trata sobre sustituciones.
		Aguardientes.	Otra id., de 11 de id., previniendo á los Ayuntamientos sujeten al pago del derecho de consumo á los fabricantes y almacenistas de Aguardientes.
27	5	Navegacion.	Ley del Regente del Reino de 24 de id., autorizando al Gobierno para convertir en acequia el canal de la navegacion de Guadarrama.
28	8	Carreteras.	Otra id de 24 de id., destinando el impuesto de 4 mrs. que se exigen á los pueblos de la provincia de Alicante para la construccion y recomposicion de la carretera delineada por los puntos de Alcoy y Játiva.
		Clero secular.	Orden del Regente del Reino de 26 de id., mandando se formen listas de las fincas que fueron de la pertenencia del Clero secular.
		Retirados.	Otra id. de 15 de id., declarando como servicio activo los empleos que desempeñen los retirados segun en la misma se espresa.
		Suscripcion.	Otra id. de 18 de id., recomendando a los empleados de Amortizacion la compra de la obra, titulada <i>Manual de compradores</i> .
30	12	Colegios.	Decreto del Regente del Reino de 22 de id., mandando se instale un Colegio militar para todas armas.
		Bacalao.	Orden del mismo de 28 de id., declarando el derecho que ha de pagar el bacalao procedente de Terranova.
32	17	Contribucion.	Decreto del Regente del Reino de 7 de Marzo, mandando se construya un palacio para el congreso de Diputados.
		Plateros.	Orden del mismo de 9 de id., para que los colegios de plateros continúen como asociaciones artísticas.
		Esclaustrados.	Otra id. de 1.º de id., mandando se lleven á debido efecto las reglas propuestas para la clasificacion de esclaustrados.
		Géneros en depósito.	Otra id. de 5 de id., mandando se establezca un depósito de géneros y efectos en el puerto de Tarragona.
		Moneda.	Otra id. de 9 de id., para que se admita á los pueblos y particulares la tercera parte de sus contribuciones en calderilla.
33	19	Eclesiásticos.	Decreto del Regente del Reino de 5 de id., reencargando el exacto cumplimiento del espedido por la Regencia provisional en 11 de Abril de 1841 sobre los eclesiásticos.
		Folleto.	Orden del Regente del Reino de 5 de id., mandando á las autoridades vigilen para impedir la circulacion del folleto que en la misma se menciona.
34	22	Estado mayor.	Decreto del Regente del Reino de 2 de id., mandando constituir el cuerpo de Estado mayor del Ejército.
35	24	Comandantes.	Decreto del Regente del Reino de 2 de id., creando en cada regimiento de caballería, dos cuartos gefes con la denominacion de segundos Comandantes.
		Letras apostólicas.	Orden del Regente del Reino de 15 de id., mandando recoger las letras apostólicas dadas en 22 de Febrero último, y prohibiendo su publicacion y ejecucion.
		Presos pobres.	Orden del Regente del Reino de 19 de id., declarando que los matriculados que se hallen presos en las cárceles públicas, deben ser socorridos por las justicias de los pueblos.
38	31	Suministros.	Otra id. de 10 de Enero, resolviendo varias medidas acerca de los suministros al ejército.

ABRIL.

39	2	Géneros en depósito.	Orden del Regente del Reino de 15 de Marzo, reencargando el cumplimiento del artículo adicional que trata de géneros en depósito.
40	5	Eclesiásticos.	Decreto de id. de 5 de id., reencargando el exacto cumplimiento del espedido por la Regencia provisional en 11 de Abril de 1841 sobre los eclesiásticos.
		Milicia nacional.	Orden de id. de 26 de id., adoptando varias medidas para el modo de municionar á la Milicia nacional.
41	7	Caza y pesca.	Real decreto de 3 de Mayo de 1834, incluyendo la ley sobre caza y pesca.
42	9	Exencion del servicio.	Orden del Regente del Reino de 22 de Marzo, eximiendo del servicio militar á los individuos que en la misma se mencionan.
		Contribuciones.	Decreto de id. de 30 de id., autorizando al Gobierno para el cobro de las rentas y contribuciones.
		Derechos del pescado.	Orden de id. de 26 de id., eximiendo del pago de derechos el pescado cogido por españoles en cualquiera parte de los mares.
43	11	Bienes secuestrados.	Decreto de id. de 6 de Abril, mandando sean devueltos los bienes secuestrados á los individuos que en el mismo se mencionan.

		<i>Portazgos</i>	Orden de id. de 26 de Marzo, con aclaracion acerca de la exencion del pago de derechos de portazgo.
44	14	<i>Notarias</i>	Otra id. de 13 de Febrero, mandando que cese el pago llamado fiat y servicio extraordinario sustituyéndole el importe del remate vitalicio de las notarias subastadas.
47	21	<i>Máquinas</i>	Otra id. de 27 de Marzo, concediendo el término de 10 dias para acreditar ante los Intendentes las demandas hechas al extranjero de máquinas para la industria.
49	26	<i>Edificios urbanos</i>	Ley de 9 de Abril, concediendo el uso legitimo del derecho de propiedad á los dueños de edificios Urbanos.
		<i>Viudedades</i>	Decreto del Regente del Reino de 14 de id., ampliando la opcion á viudedades á los individuos que en el mismo se mencionan.
		<i>Portazgos</i>	Ordenes de id. de 14 y 26 de Marzo, eximienda del pago de derechos de portazgo á los individuos que en la misma se refieren.
		<i>Contribucion</i>	Orden de id. de 22 de id., mandando que los gastos que causa el repartimiento y cobranza de la contribucion del Clero sean sufragados por el producto que en la misma se espresa.
		<i>Derechos del algodón</i>	Otra id. de 26 de id., resolviendo los derechos que debe pagar el algodón venido directamente de Nueva Orleans.
50	28	<i>Contribucion</i>	Otra id. de 10 de Abril, dando varias reglas para que se lleve á debido efecto la ley y contribucion del culto y clero.
		<i>Expósitos y huérfanos</i>	Otra id. de 9 de id., declarando que los expósitos y huérfanos existentes en los hospicios sean alistados para el reemplazo del ejército en el distrito donde aquellos radiquen.
		<i>Seguridad pública</i>	Otra id. de 22 de id., mandando que los subdelegados de seguridad pública, sean considerados como agentes del Gobierno.
		<i>Contribuciones</i>	Otra id. de 14 de Marzo, recomendando el cumplimiento de la de 14 de Agosto de 1841 sobre pago de contribuciones.
		<i>Eclesiásticos</i>	Otra id. de 6 de id., mandando que las licencias expedidas por los diocesanos á los ordenados <i>in sacris</i> sean registradas por el Gefe político.
51	30	<i>Milicia nacional</i>	Otra id. de 11 de Abril, mandando que los pedidos que se hagan para el armamento de la Milicia nacional, se dirijan por el Ministerio de la Gobernacion.
		<i>Resguardo de la Sal</i>	Otra id. de 10 de id., mandando que la fuerza armada para el resguardo de la Sal, se componga de personas amantes al Gobierno que nos rige.
		<i>Minas</i>	Otra id. de 9 de Enero, prohibiendo la venta de menas á los dueños de minas no marcadas por las inspecciones.

MAYO.

53	5	<i>Ventas y cambios</i>	Orden del Regente del Reino de 22 de Abril, dando varias medidas para el modo de celebrar en la Península las ventas y permutas de los bienes situados en los dominios ultramarinos, ó viceversa.
54	7	<i>Caza</i>	Otra id. de 3 de Mayo, para que no se permita cazar con galgos á los que carezcan de la correspondiente licencia.
55	10	<i>Asignacion eclesiástica</i>	Otra id. de 20 de Abril, fijando la asignacion que deben disfrutar los Curas párrocos, Tenientes, Coadjutores y Beneficiados.
		<i>Vinos blancos</i>	Decreto de id. de 25 de Abril, concediendo la facultad de retornar á la Península los vinos blancos del Reino que hayan sido esportados á paises extranjeros.
56	12	<i>Licenciamientos</i>	Orden de id. de 1 ^o de Mayo, mandando licenciar á las clases de tropa del Ejército y Milicias provinciales, procedentes del reemplazo de 100 ⁰ hombres.
57	14	<i>Vendimia</i>	Otra id. de 6 de id., concediendo amplias facultades á los propietarios de viñas para que procedan á la vendimia cuando lo juzguen conveniente.
		<i>Cuatro por 100 y primicia</i>	Otra id. de 3 de id., autorizando á las Diputaciones provinciales para que intervengan en la revision de presupuestos para la cobranza del 4 por 100 y primicia.
		<i>Acciones del Banco</i>	Otra id. de 28 de Abril, para que se admita á los pueblos de esta provincia en pago de sus contingentes de propios y pósitos, los dividendos de acciones del Banco español de San Fernando.
		<i>Caballos de lujo</i>	Otra id. de 22 de id., aprobando las medidas propuestas para el cobro del impuesto sobre las caballerías de lujo y raza extranjera.
58	17	<i>Lana fina</i>	Otra id. de 15 de Enero, mandando que el derecho de alcabala sobre lana fina no se satisfaga hasta que se realice su venta.
		<i>Empréstito</i>	Otra id. de 29 de id., ampliando indefinidamente el término para la emision de acciones para cubrir el cupo de ocho y nueve millones con destino á las carreteras de Galicia y las Cabrillas.
59	19	<i>Papel sellado</i>	Otra id. de 13 de Mayo, autorizando á Don José Safont para que pueda fijar en el papel sellado las contraseñas en blanco que estime convenientes.
60	21	<i>Dimision</i>	Decreto de id. de 12 de id., admitiendo la dimision hecha por el Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, y nombrando quien le reemplace.
		<i>Utensilios</i>	Orden de id. de 5 de id., mandando continúe facilitándose por los Ayuntamientos el apresto de camas y utensilios á los oficiales del ejército.
63	28	<i>Bienes nacionales</i>	Otra id. de 13 de id., mandando que se persiga con todo rigor á los que intenten intimidar á los compradores de bienes nacionales.
64	31	<i>Títulos de Castilla</i>	Otra id. de 8 de Abril, demarcando los casos en que puedan hacer renuncia de los títulos de Castilla los sujetos que los obtienen.

JUNIO.

65	2	<i>Bienes del Clero</i>	Orden del Regente del Reino de 11 de Mayo, mandando de que modo han
----	---	-----------------------------------	---

<i>Núm. del Bo letín.</i>	<i>Fo- chas.</i>	OBJETO.
66	4	<i>Lana fina</i> de proceder en la calificación de fincas procedentes del Clero secular. Otra de 20 de id., fijando varias reglas para el pago del dos por ciento de la lana fina.
67	7	<i>Supresion de parroquias.</i> Decreto del Regente del Reino de 30 de Mayo, señalando las parroquias que deben ser suprimidas en esta provincia. <i>Obras de fortificacion</i> . . . Orden del Regente del Reino de 31 de id., concediendo el plazo de dos meses para la presentacion de reclamaciones de efectos suministrados para obras de fortificacion
		<i>Billetes del Tesoro</i> Decreto del Regente del Reino de 29 de id., autorizando al Gobierno para la emision de billetes del Tesoro, por valor de 160 millones.
		<i>Manufacturas de algodón.</i> Orden del Regente del Reino de 17 de id., permitiendo la circulacion interior á las manufacturas de la fabrica establecida en Algeciras.
71	16	<i>Portazgos</i> Otra de 9 de Junio, mandando á los alcaldes de los pueblos situados en las carreteras, den su proteccion y amparo á los arrendatarios de portazgos. <i>Moneda de calderilla</i> . . . Otra de 2 de id., permitiendo la libre circulacion de la moneda de calderilla en el comercio de cabotage
		<i>Culto y Clero</i> Otra de 10 de Noviembre, declarando que los militares que no se hallen en la clase de activos en las filas del ejército deben contribuir para el sosten del Culto y Clero
72	18	<i>Pronunciamiento</i> Otra de 30 de Mayo, mandando se inserten en los Boletines oficiales de las provincias los nombres de los que contribuyeron al pronunciamiento de setiembre de 1840
73	21	<i>Presos pobres</i> Otra de 10 de Junio, mandando que los presos pobres sean alimentados á espensas del partido en cuya carcel estuviere. <i>Licenciamiento</i> Otra de 9 de id., declarando comprendidos en el licenciamiento de la quinta extraordinaria de 1835, á los que desde aquella fecha sentaron plaza voluntarios en el Ejército.
74	23	<i>Medicinas</i> Otra de 14 de id., mandando se renueve la prohibicion de la venta al público de medicamentos no siendo en botica constituida conforme á las leyes que versan sobre la facultad farmacéutica. <i>Idem</i> Otra de 15 de id., mandando se observen las reglas acerca de la composicion de medicinas y su espendicion
76	28	<i>Recibos del Clero</i> Otra de 17 de Mayo, dictando varias reglas para la formalizacion por los Ayuntamientos de todos los recibos de cantidades satisfechas al Clero parroquial
77	30	<i>Aguardiente y licores</i> . . . Decreto del Regente del Reino de 21 de Junio, mandando abolir el impuesto sobre el aguardiente y licores, concluido que sea su arrendamiento <i>Derecho de alcabala</i> Otro id. id., para exigir solo la alcabala de las nuevas ventas en los bienes comprados á la nacion <i>Raciones</i> Orden del mismo de 14 de Junio, para que se admita á los pueblos en pago de sus contribuciones el importe de raciones suministradas á los refugiados en Francia que regresen á la Península. <i>Suministros</i> Otra de 27 de Febrero, declarando que los suministros hechos por los pueblos á los hospitales militares, son admisibles en pago de sus contribuciones.

JULIO.

78	2	<i>Derecho de alcabala</i> Decreto del Regente del Reino de 21 de Junio, declarando libres de alcabala las fincas rústicas y urbanas que sean permutadas
80	7	<i>Derechos de patronato</i> Otro de 25 de id., declarando estinguidas las cargas y prestaciones en metálico ó en especie que por derecho de patronato se satisfacian á iglesias ó conventos suprimidos
81	9	<i>Cabotaje de navío</i> Orden del Regente del Reino de 20 de Mayo, mandando se observen varias reglas acerca de esencion de derechos de navegacion y puerto.
82	11	<i>Billetes del Tesoro</i> Otra de 1 ^o de Julio, mandando á los Gefes políticos inviten á los Ayuntamientos y particulares para que estos se interesen en la suscripcion de billetes de los 160 millones <i>Suministros</i> Otra de 27 de Junio, haciendo estensivo lo mandado en la circular de 27 de Mayo de 1841 á las contribuciones vencidas de 1840 por suministros.
83	14	<i>Captura de Felip</i> Otra de 8 de Julio, mandando publicar la captura del cabecilla Felip, en Cataluña. <i>Contrabando</i> Otra de 30 de Junio, reencargando á los Gefes políticos coadyuven á la persecucion del contrabando y malhechores
86	21	<i>Portazgos</i> Decreto del Regente del Reino de 9 de Julio, eximiendo á los vecinos de la ciudad de Mérida y pueblos comarcanos del pago de los derechos de portazgos y pontazgos. <i>Solicitudes</i> Orden del Regente del Reino, de 15 de Julio, dando disposiciones sobre el modo de proceder en la remision de solicitudes al Ministerio de la Gobernacion.
87	23	<i>Córtes</i> Decreto del Regente del Reino de 16 de Julio, mandando cerrar por ahora las sesiones de los cuerpos colegisladores.
89	29	<i>Sustitucion</i> Orden del Regente del Reino de 20 de Julio, declarando á qué autoridades compete el conocimiento y fallo de los espedientes de sustitucion que promuevan los quintos <i>Fiel-medidor</i> Decreto del Regente del Reino de 14 de Julio, suprimiendo los oficios de fiel-medidor, lonja, correduría, Peso Real y demas sobre el peso y medida
90	30	<i>Clero parroquial</i> Orden del Regente del Reino de 2 de Julio, haciendo varias prevenciones acerca de lo que debe percibir el Clero parroquial y que se observe puntualmente la orden de 17 de Mayo último.

AGOSTO.

91	2	Recibos de suministros.	Decreto del Regente del Reino de 19 de Julio, mandando admitir en pago de contribuciones los recibos de suministros y anticipaciones hechos á guerra, y aprobando la instruccion para llevar á efecto esta ley.
92	4	Exencion del servicio.	Orden del Regente del Reino de 11 de Julio, con aclaracion acerca de la exencion de los hijos de padre que tengan otro sirviendo en la milicia provincial.
93	6	Monte pío.	Otra de 19 de id., prorogando el plazo hasta fin de Setiembre próximo, para presentar las solicitudes para el Monte pío.
		Peones camineros.	Otra de 30 de id., encargando á los Alcaldes presten el debido auxilio á los peones camineros.
		Comision de apremio.	Otra de 26 de id., mandando suprimir las comisiones de apremio contra los pueblos deudores á la Hacienda pública.
94	9	Goce de capellanía.	Otra de 8 de Julio, disponiendo lo que tienen que percibir los capellanes que se hallen en el caso que en la misma se espresa.
95	11	Conventos suprimidos.	Decreto del Regente del Reino de 26 de Julio, autorizando á la Direccion general de Arbitrios de Amortizacion para la enagenacion de edificios conventos.
96	13	Juzgado	Orden del mismo de 31 de Julio, para que se traslade el Juzgado de primera instancia de Martin Muñoz á la villa de Santa María de Nieva.
97	16	Obras de la Biblioteca.	Otra de 8 de Agosto, mandando á los Gefes políticos retengan en su poder los Boletines, folletos y demas obras para la Biblioteca nacional.
		Comercio de cabotaje.	Otra de 2 de id., habilitando el puerto de la villa de Andraix, para el comercio interior y de cabotaje.
98	48	Montes y pinares.	Otra de 25 de Julio, mandando se observe con toda exactitud la ordenanza de 1853, relativa á Montes y Pinares.
99	20	Quinta.	Ley y decretos del Regente del Reino de 1.º de Agosto, aprobando el reemplazo de 250 hombres para el Ejército, disposiciones para ejecutarle y repartimiento de dicho número entre todas las provincias del Reino.
		Fécula de patata.	Orden del mismo de 7 de Agosto, prohibiendo la introduccion en España de la Fécula de patata.
		Algodon en rama.	Otra de 5 de id., mandando quede sin efecto la de 12 de Marzo de 1841, relativa al algodón en rama.
100	23	Suscripcion.	Otra de 9 de id., recomendando á los Gefes políticos la suscripcion al Dicionario tecnológico.
		Caminos.	Otra de 14 de id., reencargando la recomposicion de carreteras.
101	25	Suministros.	Otra de 8 de id., dictando varias reglas para la liquidacion de suministros.
102	27	Descuento.	Otra id. id., resolviendo cesen los descuentos por pagas extraordinarias á las clases activas y pasivas, siempre que resulte á favor de los interesados crédito bastante á compensar el importe de la anticipacion.
		Culto y Clero.	Otra de 24 de Julio, disponiendo la asignacion que debe percibir el Canónigo con el cargo de Cura párroco de la Colegiata de Zafra.
103	30	Créditos.	Otra de 29 de id., disponiendo el modo de entregar los créditos á los interesados que perdieron las carpetas resguardos.
		Culto y Clero.	Otra de 20 de id., mandando lo que deben ejecutar las comisiones para la cobranza de atrasos del Culto y Clero.

SETIEMBRE.

104	1.º	Extranjeros.	Orden del Regente del Reino de 10 de Agosto, mandando á los Gefes políticos vigilen á los desertores extranjeros y no se les espida pasaporte para las provincias del norte.
105	3	Cabotaje.	Otra id. de 12 de id., permitiendo el cabotaje de los puntos del Malgrat, Calcella y San Pol.
		Exportacion.	Otra id. de id., permitiendo la esportacion de géneros del pais en el punto titulado la Mamola.
		Minas.	Otra id., imponiendo el 5 por 100 sobre minerales.
106	6	Esencion.	Otra id. de 15 de Julio, aprobando el reglamento para la declaracion de exenciones físicas del servicio militar.
107	8	Sustitucion.	Otra id. de 21 de Agosto, declarando nula la sustitucion hecha por el quinto que en la misma se espresa.
		Utensilios.	Otra id. de 19 de id., dando varias reglas para el modo de reintegrar el importe de los utensilios facilitados á guardias que no son de plaza.
		Malhechores.	Otra id. de 27 de id., para que se adopten por los Gefes políticos cuantas disposiciones estén á su alcance para el estermio de las partidas de foragidos.
109	13	Alzamiento de fianzas.	Otra id. de 20 de id., ordenando el alzamiento de la fianza hipotecaria de la viuda é hijos de D. José Alsina y Guitart, siendo estensiva á los que se encuentren en este caso.
		Débitos por alquileres.	Otra id. de 22 de id., resolviendo se les pague á los empleados activos y pasivos lo necesario á la extincion de lo que por alquileres de casas que habitaron de la Hacienda, deban á esta.
		Diccionarios extranjeros.	Otra id. de 27 de id., admitiendo á comercio los diccionarios de lenguas extranjeras.
110	15	Gobierno político.	Otra id. de 6 de Setiembre, mandando á los Intendentes satisfagan con preferencia la consignacion para gastos de escritorio de los Gobiernos políticos.
		Elecciones.	Otra id. de 8 de Agosto, mandando proceder á la eleccion de los dos Senadores por esta provincia.
112	20	Impuesto.	Otra id. de 7 de Setiembre, aboliendo el impuesto de 25 mrs. que pagaba el quintal de vena de hierro.
		Beneficencia.	Real orden mandando que los establecimientos de beneficencia sean defendidos gratuitamente en los pleitos que les ocurran.

- Seguro para enjuiciados*.. Orden del Regente del Reino de 30 de Agosto, mandando á los jueces de primera instancia provean de un testimonio que sirva de resguardo á los excarcelados.
- 413 22 *Consignaciones* Otra id. de 6 de Setiembre, con aclaraciones sobre la circular de 16 de Agosto último, relativa al pago de consignaciones de guerra.
- Géneros coloniales*.. . . . Otra id. de 23 de Agosto, mandando que los frutos procedentes de América puedan despacharse sobre el muelle en el caso de desembarque.
- Exportacion*.. Otra id. de 22 de id., prohibiendo la exportacion de sales al extranjero en buques menores de cincuenta toneladas.
- Cabotaje*.. Otra id. de 21 de id., declarando libres de derecho á las botas ó pipas vacías en retorno del extranjero.
- 445 27 *Suministros*.. Otra id. de 30 de id., con aclaraciones al artículo 2.º de la Instruccion de 20 de Julio último.
- 416 29 *Billetes del Tesoro*.. . . . Otra id. de 19 de Setiembre, dando varias reglas para la admision de billetes del tesoro en pago de contribuciones atrasadas.

OCTUBRE.

- 417 1.º *Billetes del Tesoro*.. . . . Orden del Regente del Reino de 9 de Setiembre, encargando á los Gefes políticos el cumplimiento del decreto de 27 de Agosto último, y la colocacion de billetes del Tesoro.
- 418 4 *Prensa periódica*.. . . . Otra de 16 de id., encargando á los Gefes políticos no entren en polémicas por los ataques que la prensa periódica les dirige.
- Camino de Bercedo*.. . . . Otra de 23 de id., para el modo de proceder á la creacion de una comision, que administre la empresa del camino que de Burgos conduce á Bercedo.
- Milicia nacional*.. . . . Otra de 18 de id., mandando que los Empleados de la hacienda militar no sean esentos del servicio de la Milicia nacional.
- Desafios*.. Ordenes del Regente del Reino de 14 y 15 de Setiembre, recordando á los Gefes políticos el cumplimiento de la Real orden circular de 6 de Setiembre de 1837.
- 419 6 *Quinta*.. Orden del Regente del Reino de 18 de id., mandando que la entrega de quintos del presente reemplazo se realice en la misma forma que el anterior.
- 420 8 *Córtes*.. Decreto del Regente del Reino de 30 de Setiembre, convocando á Córtes ordinarias para el 14 de Noviembre próximo.
- Indemnizacion*.. Ley del Regente del Reino de 19 de Abril con el decreto de 12 del mismo, sobre indemnizacion de los daños causados por los facciosos.
- Billetes del Tesoro*.. . . . Orden del Regente del Reino de 16 de Setiembre, reencargando á los Intendentes la colocacion de los billetes del Tesoro creados por la ley de 29 de Mayo último.
- 421 11 *Suministros*.. Real orden de 23 de Octubre de 1831, marcando el suministro que debe darse á las guardias en la estacion de invierno.
- Hipotecas*.. Orden del Regente del Reino de 17 de Setiembre, con aclaracion acerca del sistema hipotecario.
- 422 13 *Tranquilidad pública*.. . . Otra de 3 de Octubre, encargando á los Gefes políticos la vigilancia sobre los enemigos de la tranquilidad pública.
- 424 18 *Parroquias suprimidas*.. . . Otra id. id., disponiendo el destino que debe darse á los efectos de las parroquias suprimidas.
- Bienes nacionales*.. . . . Otra de 30 de Setiembre, fijando reglas para la venta de fincas urbanas pertenecientes á la Nacion.
- Incendios*.. Otra de 28 de id., encargando á los Gefes políticos vigilen sobre la reproduccion de incendios.
- Cónsules*.. Otra de 23 de id., declarando el privilegio que disfrutaban los que obtienen nombramiento ó cargo para oficina estrangera.
- Derechos de puertas*.. . . . Otra de 24 de id., marcando como han de verificar el pago de derechos de puertas los que en la misma se mencionan.
- 425 20 *Milicia nacional*.. . . . Otra de 7 de Octubre, declarando por qué ministerio se ha de solicitar el armamento para la Milicia nacional.
- 426 22 *Obras públicas*.. Otra id. id., mandando á las Diputaciones provinciales remitir al Ministerio de la Gobernacion la cuenta justificada de los fondos invertidos en obras públicas.
- Lazareto*.. Otra de 15 de id., mandando que los buques procedentes de las Antillas y seno Mejicano, sufran la cuarentena que por su estado de salud les corresponda.
- Derechos de puertas*.. . . . Otra de 8 de id., mandando no se restablezcan los antiguos arbitrios.
- Géneros extranjeros*.. . . . Otra de 24 de Setiembre, mandando se exhiban las guías para el interior de los géneros extranjeros que hubiesen satisecho sus derechos antes del 1.º de Noviembre de 1841.
- 427 25 *Indulto*.. Decreto del Regente del Reino de 9 de Octubre, haciendo estensivos á los procesados y rematados en los presidios los de amnistía é indulto de 30 de Noviembre de 1840.
- Culto y clero*.. Orden del mismo de 11 de Octubre, dando varias medidas para el modo de exigir á los empleados la contribucion del Culto y Clero.
- Contrabando*.. Otra de 16 de Setiembre, dictando varias reglas para el modo de proceder al reconocimiento de casas particulares en persecucion del contrabando.

NOVIEMBRE.

- 430 1.º *Reeleccion*.. Decreto del Regente del Reino de 22 de Octubre, reeligiendo Senador por esta provincia á Don Ramon Maria Calatrava.

131	3	<i>Débitos.</i>	Otro de 24 de id., creando una comision para liquidar todos los débitos á favor de la Hacienda pública.
132	5	<i>Division territorial.</i>	Orden del Regente del Reino de 18 de id., mandando que los límites de las provincias de Avila y Segovia subsistan en la forma que previene el Real decreto de division territorial.
		<i>Suscripcion.</i>	Otra de 19 de id., mandando abrir una suscripcion en beneficio de los habitantes de Ceuta.
		<i>Sociedad de propietarios.</i>	Otra de 28 de id., encargando á los Gefes políticos presten toda la proteccion posible á la sociedad de Proprietarios territoriales.
		<i>Contribucion.</i>	Otra de 24 de id., mandando á las Diputaciones provinciales é Intendentes anticipen el señalamiento de los cupos de cada pueblo por la contribucion de paja y utensilios para el año de 1843.
		<i>Correos.</i>	Otra de 27 de id., encargando el cumplimiento del tít. 20 de la ordenanza general de Correos.
		<i>Devoluciones.</i>	Otra de 28 de id., mandando sean devueltos los bienes á los individuos que en la misma se espresan.
133	8	<i>Reconocimientos.</i>	Otra de 19 de id., reencargando á las autoridades locales asistan á los reconocimientos de casas sospechosas de contrabando.
		<i>Caballos requisados.</i>	Otra de 20 de Setiembre, mandando se admitan en pago de la contribucion extraordinaria de guerra las cartas de pago procedentes de caballos requisados.
		<i>Bienes nacionales.</i>	Otra de 19 de Octubre, disponiendo no sean admitidos á postura de compra de bienes nacionales á los deudores por el mismo concepto.
		<i>Suministros.</i>	Otra de 15 de id., disponiendo como deben admitirse los suministros formalizados en pago de contribuciones.
134	10	<i>Contribucion.</i>	Otra de 30 de id., sobre el modo de exigirse á los militares de la clase pasiva la contribucion del Culto y Clero.
		<i>Pase.</i>	Otra de 19 de id., permitiendo el pase para España al sugeto que en la misma se menciona.
		<i>Cartas-órdenes.</i>	Otra de 12 de Agosto, disponiendo las operaciones que deben practicar con las cartas-órdenes.
		<i>Maderas.</i>	Otra de 20 de Octubre, permitiendo se venda libremente las maderas para construccion naval.
135	12	<i>Bienes mostrencos.</i>	Otra de 20 de id., con aclaracion á cerca de los bienes mostrencos de la nacion.
		<i>Derechos de aduana.</i>	Otra de 27 de id., resolviendo los derechos que deben pagar los paises y varillages importados del extranjero.
136	15	<i>Segunda enseñanza.</i>	Otra de 8 de Noviembre, mandando crear en Segovia un establecimiento de segunda enseñanza.
		<i>Suministros.</i>	Otra de id. de id., mandando se observen varios artículos de la Real orden de 9 de Setiembre de 1829, sobre liquidacion de suministros.
		<i>Pensiones.</i>	Otra de 23 de Octubre, mandando se observen varias reglas para la concesion de pensiones de gracia.
137	17	<i>Parroquias.</i>	Decreto del Regente del Reino de 24 de Setiembre, mandando se erija una parroquia en los pueblos de Torredondo y Perogordo, y otra en Larrades de Pedraza.
		<i>Paso á Ultramar.</i>	Orden del Regente del Reino de 27 de Octubre, reencargando el cumplimiento de la ley de 29 de Junio de 1839, relativa á los que obtengan licencia para pasar á Ultramar.
		<i>Derechos del cobre.</i>	Otra de 4 de Noviembre modificando los derechos del cobre en bruto extranjero.
138	19	<i>Revalidaciones.</i>	Otra de 1.º de id., con aclaraciones al decreto de la Regencia provisional de 5 de Diciembre de 1840, sobre revalidacion de empleos á los convenidos en Vergara.
139	22	<i>Retiro militar.</i>	Otra de 31 de Octubre, para el modo de optar al goce de retiro militar por los empleados jubilados.
		<i>Bienes nacionales.</i>	Otra de 11 de Noviembre mandando que por las autoridades se auxilie y presten su cooperacion á los contratistas de bienes nacionales.
141	25	<i>Contribucion.</i>	Otra de 13 de id., con el proyecto y repartimiento de la contribucion del Culto y Clero para 1843 y tres ultimos meses de 1842.
		<i>Breve.</i>	Otra de 16 de id., mandando recoger un folleto llamado Breve de la sagrada penitenciaría.
142	29	<i>Recaudacion.</i>	Otra de 20 de id., para que los Ayuntamientos perciban el 2 por 100 en la recaudacion de la contribucion del Culto y Clero.
		<i>Corta de maderas.</i>	Otra de 10 de id., mandando que los Intendentes permitan á los encargados de Marina, la corta de maderas en los montes del clero regular y secular.

DICIEMBRE.

146	8	<i>Culto y Clero.</i>	Orden del Regente del Reino de 14 de Octubre, con aclaraciones sobre la dotacion del Culto y Clero.
148	13	<i>Comercio de cabotaje.</i>	Otra id. de 1.º de Diciembre, habilitando el surgidero de Puente Mayorga para el comercio de cabotaje.
149	15	<i>Malhechores.</i>	Otra id. de 10 de id., mandando á los Alcaldes de los pueblos situados en las carreteras persigan á los malhechores.
150	17	<i>Culto y Clero.</i>	Otra id. de 27 de Octubre, eximiendo á los eclesiásticos del pago de la contribucion general del Culto y Clero.
		<i>Boletin oficial.</i>	Otra id. de 3 de Diciembre, aprobando el remate del Boletin oficial de esta provincia.

Núms. del Boletín. Fechas.

OBJETO.

OTAS

- 151 20 **Estrangeros.** Otra id. de 15 de Noviembre, mandando se guarden las consideraciones debidas a los extranjeros.
- Archivos.** Otra id. de 14 de id., mandando que los documentos existentes en los archivos de los Gobiernos politico-militares se entreguen a los Gefes politicos é Interdentes respectivos.
- 152 22 **Bienes del Estado.** Otra id. de 25 de Abril, disponiendo no estar sujetos a pago de contribuciones los bienes del Estado.
- Nombramiento.** Otra id. de 12 de Diciembre, nombrando al Excmo. Sr. D. Valentin Ferráz, Capitan general interino del primer distrito.
- 153 24 **Sustitutos.** Otra id. de 11 de Diciembre, con aclaraciones acerca de los sustitutos del servicio militar.
- Clero parroquial.** Otra id. de 4 de Noviembre, mandando se satisfagan al Clero parroquial las asignaciones que no hayan percibido.
- 156 31 **Sumarios.** Otra id. de 20 de id., exigiendo a los Gefes politicos una noticia exacta del número de sumarios espendidos como asimismo de los sobrantes.
- Contrabando.** Otra id. de 19 de Diciembre, reencargando a los Gefes politicos y que lo hagan entender a las Alcaldes y Ayuntamientos respectivos el auxilio y cooperacion a los carabineros de Hacienda pública para la estincion del contrabando.

[The following text is extremely faint and largely illegible due to the quality of the scan. It appears to be a continuation of a list or a series of administrative notes, possibly containing dates and subject matter similar to the entries above.]